



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2007-00263-00

En atención a la medida vista a número de orden 10 del expediente electrónico, solicitada por la parte demandante, el Juzgado dispone que previo a decretar el embargo sobre los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario que pertenezca a nombre del demandado LEONARDO TORRES BARRETO en la entidad financiera BANCO FALABELLA DE COLOMBIA SA, con sede en la ciudad de Bogotá (Principal), y teniendo en cuenta que estos deben estar debidamente individualizadas (Art. 83 inc. 5 del C.G.P.), se requiere a la parte demandante para que indique el número del producto que pretende embargar en la entidad bancaria señalada, o de lo contrario acredite las gestiones realizadas para obtener dicha información.

Para tal efecto, se le concede a la parte demandante el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener automáticamente por desistida la solicitud en cuestión -sin necesidad de auto que así lo disponga-, de acuerdo con el artículo 317 del C.G.P.; ello sin perjuicio claramente que, la misma pueda ser presentada nuevamente en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 010 del 31 de enero de 2024)

EAPC.
(07Medidas)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71e7fe222221dc26581c620c912962d52d2b0b4127a9d7a7d4e8e6120a6a7e**

Documento generado en 30/01/2024 10:34:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>